



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00484-00

Reunidos los requisitos legales, y al tenor del art. 1666 y s.s. del C. C., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la presente subrogación legal que el demandante **BANCO DE BOGOTÁ SA.**, otorga al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)** por la suma de **\$ 261.810.545.00.** (fl.3 arch.009).

SEGUNDO: Tener como demandantes en lo sucesivo al acreedor **BANCO DE BOGOTÁ SA** y al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, como apoderado judicial del subrogatario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: El Despacho se abstiene de reconocerle personería jurídica al profesional del derecho *Carlos Arturo Ariza Marín* como apoderado general de Central de Inversiones SA (arch. 10), debido a que no es parte dentro de este asunto, por consiguiente, carece de legitimación en la causa.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 009 del 13-02-2024

DLO